INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES.

La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su Título III «De la representatividad sindical» regula el concepto de sindicato más representativo y su capacidad representativa, y establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos de participación institucional y de acción sindical. El artículo 7 de la citada Ley regula los sindicatos representativos a nivel de Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.20º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el diálogo y la concertación social, reconociendo la función relevante que para ello cumplen las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía. Por el artículo 26.2 de la citada Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, se garantiza a los sindicatos y a las organizaciones empresariales el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce, disponiendo que la ley regulará la participación institucional en el ámbito de la Junta de Andalucía de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma.

En este marco normativo la Junta de Andalucía ha venido concediendo subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre éstas las actividades la acción sindical, contribuyendo así a financiar los gastos corrientes de las organizaciones sindicales. Las bases reguladoras de estas subvenciones están aprobadas por la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 2 de diciembre de 2009.

En este orden de cosas, y a la vista de los cambios normativos operados en los últimos años tanto en materia de subvenciones como en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta aconsejable la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de estas subvenciones.

Esta modalidad de subvención, cuyos beneficiarios son las organizaciones sindicales, se configura como subvención reglada, cuyo procedimiento de concesión es iniciado a solicitud del interesado en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en el artículo 2.2.b) y correlativos del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Queda justificada la elección de dicho procedimiento en atención a la existencia de una determinada situación de las organizaciones sindicales beneficiarias, resultante de la exigencia de la acreditación de la representatividad de las mismas en base a la necesaria presencia de las mismas en los ámbitos del personal laboral y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía tras las últimas elecciones, sin que sea necesario por tanto establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

ANA MARIA VIELBA GOMEZ		13/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAQ4Q7GFDTRYGWGVX5GV287SKXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

En Sevilla, en el día de la firma,
LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Ana María Vielba Gómez

ANA MARIA VIELBA GOMEZ		13/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAQ4Q7GFDTRYGWGVX5GV287SKXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	